

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, VOXIVA
Y COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.**

Conste por el presente documento, que se extiende en tres ejemplares con un mismo tenor y valor, el Convenio que celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**, con domicilio en Av. Nueva Toledo Lote 97-B - Cieneguilla, representada por el señor Alcalde Emilio Alberto Chávez Huaranga, identificado con DNI No 09221816, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; **VOXIVA S.R.L.**, con número de RUC 20474777601, con domicilio en Calle Arica 625, Miraflores, representada por su Gerente General señor Guillermo Delgado Aparicio, identificado con DNI 07915644, según poderes inscritos en la partida N° 11217131 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, quien en adelante se denominará, "**VOXIVA**"; y **COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.**, con RUC N° 20341198217, con domicilio en Av. Pardo 831 Piso 10 - Miraflores, representada por su Gerente General señor Mario Roque Arrus Rokovich, identificado con DNI 10275058, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 03014716 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará, "**VISANET**"; en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Antecedentes

1.1. VISANET es una empresa privada con responsabilidad social dedicada al procesamiento y captura de transacciones. Para ello cuenta con una red de POS (POS por sus siglas en inglés: Point of Sale o Punto de Venta) instalados en los comercios afiliados a su sistema a nivel nacional. Dichos POS cuentan con una funcionalidad de Alarma Remota - SOS que permite la transmisión de mensajes de emergencia a través de una señal electrónica desde el lugar donde se encuentra el POS hasta el Nodo de VISANET, para luego ser retransmitida a los servidores centrales de VOXIVA.

1.2. VOXIVA, por su parte, dispone de una plataforma tecnológica innovadora (en adelante, CitizenNet), que principalmente relaciona telefonía con Internet y otros periféricos, facilitando el intercambio de información en tiempo real para la toma de decisiones, permitiendo el reporte de las ocurrencias ó eventos producidos; realizándose la recopilación, almacenamiento, procesamiento, análisis y difusión, tanto de los datos estructurados como de la voz grabada del reportante, y presentándola en tablas y mapas geográficamente referenciados y accesibles a las personas autorizadas por los clientes de VOXIVA. CitizenNet – versión completa ha sido contratado por LA MUNICIPALIDAD para el registro, procesamiento, análisis y difusión de las ocurrencias ó eventos que afectan la seguridad del distrito.

1.3. VOXIVA y VISANET han desarrollado un protocolo de comunicación basado en tramas de mensajes a fin de viabilizar la transmisión de mensajes de emergencia desde los POS instalados en los comercios afiliados al Sistema Visanet hasta la Plataforma Tecnológica de VOXIVA, desde la cual la MUNICIPALIDAD podrá acceder a los mensajes, conforme a lo indicado en el Anexo 1 de este convenio.

1.4. LA MUNICIPALIDAD se encuentra interesada en recibir y atender los mensajes de emergencia que sean reportados por los establecimientos comerciales afiliados al Sistema Visanet ubicados dentro de su jurisdicción, conforme a lo indicado en el Anexo 1 de este convenio. Asimismo, VOXIVA y VISANET tienen la intención de ampliar las funcionalidades de su plataforma tecnológica y POS, respectivamente, en beneficio de sus clientes.

Emilio Alberto Chávez Huaranga
DIRECTOR DE NEGOCIOS
VOXIVA S.R.L.

Guillermo Delgado Aparicio
GERENTE GENERAL
VOXIVA S.R.L.

SEGUNDA: Objeto

LA MUNICIPALIDAD, VOXIVA y VISANET suscriben el presente convenio a fin que los establecimientos comerciales afiliados al Sistema Visanet ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Cieneguilla, puedan transmitir mensajes de emergencia al Serenazgo de la MUNICIPALIDAD conforme a lo indicado en el Anexo 1.

Queda entendido que cada una de las partes en el presente convenio asumirá los costos vinculados a sus funciones y responsabilidades bajo el mismo y que la implementación de lo indicado en esta cláusula no generará obligación adicional alguna de pago por parte de LA MUNICIPALIDAD a VOXIVA o VISANET, ni de los comercios a LA MUNICIPALIDAD, VOXIVA o VISANET, toda vez que LA MUNICIPALIDAD ha contratado el servicio CitizenNet de VOXIVA.

En el futuro las partes, juntas, podrán proponer, evaluar y de mutuo acuerdo acordar el cobro de una tarifa a LA MUNICIPALIDAD y/o los comercios afiliados a VISANET, atendiendo la eventual incorporación de nuevas funcionalidades o el incremento de los servicios de comunicación, hardware o software base.




TERCERA: Compromisos de VISANET

En virtud de la suscripción del presente convenio, VISANET se compromete a:

- 3.1. Instalar la funcionalidad POS SOS en los POS instalados en los comercios afiliados a su sistema que se encuentren dentro de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD, conforme a lo indicado en el Anexo 1.
- 3.2. Mantener sus sistemas actualizados y libres de virus informáticos, para el correcto y oportuno envío de los mensajes de los comercios afiliados al Sistema Visanet.
- 3.3. VISANET podrá modificar características técnicas de la funcionalidad SOS cuantas veces lo considere conveniente, siempre que la funcionalidad permanezca igual o mejore. Asimismo, VISANET podrá suspender la función SOS en caso, a su criterio, el comercio haga un uso indebido de la misma.
- 3.4. Brindar conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD una adecuada capacitación al personal de los comercios afiliados para la operación de la funcionalidad POS SOS de los POS instalados en los establecimientos.
- 3.5. Mantener a LA MUNICIPALIDAD y a VOXIVA exentos de toda responsabilidad ante cualquier reclamo que los establecimientos comerciales afiliados a VISANET o terceros pudieran realizar a estas entidades por un eventual mal funcionamiento de la funcionalidad POS SOS imputable a VISANET.

Queda entendido que VISANET no será responsable por la interrupción, corte, falla o suspensión de la transmisión de datos a través de los POS debido a causas no imputables a VISANET tales como (i) caso fortuito o fuerza mayor, (ii) uso indebido de los POS, (iii) desperfectos o manipulación o modificaciones causados a los POS por parte del comercio o terceros o (iv) caída, suspensión o cancelación de la línea telefónica o circuitos de comunicaciones del comercio u otras causas no imputables directamente a VISANET. VISANET tampoco será responsable por el uso indebido que los comercios realicen de la funcionalidad POS SOS tales como el envío de mensajes falsos o incorrectos.


Migone Bruiget
DIRECTOR DE NEGOCIOS
VOXIVA S.R.L.


Guillermo Delgado Aparicio
SERENATE GENERAL
VOXIVA S.R.L.

CUARTA: Compromisos de LA MUNICIPALIDAD

En virtud de la suscripción del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.1 Mantener una infraestructura adecuada para poder recibir y atender los mensajes de emergencia enviados desde los POS instalados en los comercios afiliados al Sistema Visanet.
- 4.2 Mantener sus sistemas actualizados y libres de virus informáticos, para la correcta y oportuna recepción de los mensajes de los comercios afiliados al Sistema Visanet.
- 4.3 Atender las emergencias reportadas por los comercios afiliados al Sistema Visanet desde los POS instalados en los mismos.
- 4.4 Mantener a VISANET y a VOXIVA exentos de toda responsabilidad ante cualquier reclamo que los establecimientos comerciales afiliados a VISANET o terceros pudieran realizar a estas compañías por una eventual atención inoportuna o inadecuada. Cabe señalar que el Serenazgo de la Municipalidad actúa como órgano de apoyo de la Policía Nacional del Perú.
- 4.5 Colaborar con VISANET en brindar una adecuada capacitación al personal de los comercios afiliados para la operación de la funcionalidad POS SOS de los POS instalados en los establecimientos.



QUINTA: Compromisos de VOXIVA

En virtud de la suscripción del presente convenio, VOXIVA se compromete a:

- 5.1 Realizar las adecuaciones y actualizaciones que resulten necesarias en su servicio CitizenNet contratado por LA MUNICIPALIDAD a efectos de que ésta pueda recibir los mensajes de emergencia que los comercios afiliados al Sistema Visanet envíen al Serenazgo a través de los POS instalados en dichos establecimientos.
- 5.2 Mantener a LA MUNICIPALIDAD y a VISANET exentos de toda responsabilidad ante cualquier reclamo que los establecimientos comerciales afiliados a VISANET o terceros pudieran realizar a estas entidades por una eventual falla o mal funcionamiento del servicio CitizenNet de VOXIVA.

SEXTA: Propiedad intelectual

Queda entendido que VOXIVA y VISANET serán en todo momento los titulares de los derechos de propiedad intelectual sobre sus software y sistemas y que el presente convenio no implica la transferencia, licencia o cesión en uso de modo alguno de los referidos software y sistemas entre las partes de este convenio; sin perjuicio de lo estipulado en el presente convenio y los acuerdos anteriores al presente instrumento celebrados entre LA MUNICIPALIDAD y VOXIVA.

VOXIVA tiene registrados todos los derechos de propiedad intelectual de CitizenNet y registrará futuras adecuaciones que realice con respecto a la misma. Conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior de esta cláusula, los derechos de VOXIVA y VISANET con respecto a su software y sistemas no se afectan de modo alguno con la suscripción del presente convenio.

Queda expresamente prohibida la reproducción total o parcial del software correspondiente al servicio CitizenNet de VOXIVA y de cualquiera de sus contenidos o parte de ellos sin permiso expreso y escrito de VOXIVA, propietario del software del servicio CitizenNet que esta protegido por la legislación de propiedad intelectual. Del mismo modo queda prohibida la reproducción total o parcial de los elementos de

Wilfredo Migone Bruiget
DIRECTOR DE NEGOCIOS

VOXIVA S.R.L.

Guillermo Darío Aparicio
GERENTE GENERAL
VOXIVA S.R.L.

propiedad intelectual correspondientes a VISANET y de cualquiera de sus contenidos o parte de ellos, sin permiso expreso y escrito de VISANET.

VOXIVA en su calidad de titular exclusivo del software del servicio CitizenNet, podrá conceder licencias y/o disponer de la prestación de servicios iguales y/o similares, a terceras personas; bajo cualquier título y en las condiciones que ella decida, sin perjuicio de lo pactado en el presente convenio. El mismo derecho asistirá a VISANET respecto a los derechos de propiedad intelectual que le correspondan.

SÉTIMA: Plazo

El presente convenio se celebra a plazo indefinido y entra en vigencia en la fecha de firma del mismo. Atendiendo a ello, cualquiera de las partes podrá terminarlo, mediante el envío de una carta en ese sentido a las otras partes cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha de efectiva terminación del mismo.



OCTAVA: Domicilios

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este convenio, lugares donde se tendrán por válidas y bien hechas las comunicaciones que se realicen entre ellas.

Cualquier variación en el domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito con cargo de recepción, surtiendo efectos transcurridos dos (2) días calendario de recibida la comunicación. La modificación del domicilio solamente producirá efectos en la medida en que el nuevo domicilio haya sido fijado en la provincia de Lima, departamento de Lima.

NOVENA: Solución de controversias

En caso se suscitaren desavenencias o controversias que derivaran de este convenio, incluidas las de su nulidad, anulabilidad, invalidez, ineficacia, resolución o terminación serán resueltas por un arbitraje ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, Perú, de conformidad con los reglamentos de dicho Centro.

El arbitraje será de derecho y estará a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres (3) miembros. Cada una de las partes nombrará un árbitro, los cuales a su vez nombrarán al tercero quien ejercerá la presidencia del Tribunal Arbitral. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable y obligatorio para las partes, facultándose a los árbitros para la ejecución del mismo, si las circunstancias lo permiten. Los gastos del proceso serán asumidos por la parte que no se vea favorecida con la decisión del Tribunal Arbitral.

En el caso que las partes o los árbitros tuvieran que recurrir al Poder Judicial, queda establecido que, en estos casos, serán competentes los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima, Perú.

Queda entendido que los acuerdos contenidos en la presente cláusula sobrevivirán a la terminación o resolución del presente convenio y serán aplicables a cualquier conflicto que pudiera generarse entre las partes con relación al presente convenio y los derechos y obligaciones que se deriven de éste, incluyendo los conflictos derivados o relativos a su extinción.

Julienno Delgado Aparicio
GERENTE GENERAL


VOXIVA S.R.L.

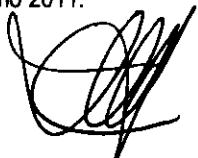
DÉCIMA: Interpretación

Para todos los efectos relativos y derivados de este convenio, las partes convienen en que los títulos que encabezan cada una de las cláusulas son meramente descriptivos, no forman parte del texto de la cláusula correspondiente y no tendrán efectos en cuanto a la interpretación jurídica de la misma.

El Anexo 1 suscrito por las partes en este convenio forma parte integrante del mismo.

En fe de lo cual, las partes suscriben el presente documento, en Lima a los 17 días del mes de marzo del año 2011.


Guillermo Delgado Aparicio
DIRECTOR DE NEGOCIOS
VOXIVA S.R.L.

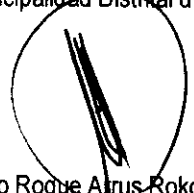


Guillermo Delgado Aparicio
Gerente General
VOXIVA S.R.L.





Sr. Emilio Chávez Huaranga
Alcalde
Municipalidad Distrital de Cieneguilla



Mario Roque Arus Rokovich
Gerente General
COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO SAC